

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

Registro de Cambios

| Fecha | Responsable | Versión | Referencia de Cambios |
|------------|-------------|---------|-----------------------|
| 06/05/2021 | S. Salazar | TV | PERTENENCIA |

1. INTRODUCCION

En atención a su Oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O de fecha 30 de marzo de 2021, mediante el cual manifiesta: *"Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos esta Secretaría. Por medio del presente remito la Resolución No. 022-CUS-2021 de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la sesión ordinaria realizada el día lunes 29 de marzo de 2021. Si tiene alguna consulta o respuesta relacionada al presente documento, solicito dirigir las a esta Secretaría, con copia a todos los miembros de la Comisión de Uso de Suelo."*

Mediante Resolución Nro. 022-CUS-2021 de fecha 29 de marzo de 2021, suscrita por el Dr. René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo manifiesta: *"La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 085 de 29 de marzo de 2021, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el "Conocimiento y resolución de los informes remitidos por parte de la Administración Zonal Tumbaco y la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, referente al cumplimiento de la Resolución Nro. 041-CUS-2020 y Resolución Nro. 043-CUS-2020 respectivamente", resolvió: que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nro. C 074, se solicite que en el plazo máximo de 8 días, la Administración Zonal Tumbaco genere un cronograma de las acciones que tomará respecto a los trazados viales del sector Santa Lucía de Cumbayá, y que presente un informe de las acciones que tomará después de esta sesión. Adicionalmente, deberá informar por escrito sobre el estado actual de cumplimiento de la resolución del Concejo Metropolitano Nro. C 689."*

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O de fecha 06 de abril de 2021, se manifiesta: **"ACCIONES A TOMARSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:**

| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 1 de 43 |
| | | | |

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

| ACCIONES | TIEMPO |
|---|---------|
| Elaboración de Oficio de Insistencia de constestación a la Agencia Metropolitana de Control, respecto a la recuperación de la calle pública | 3 días |
| Elaboración propuesta de solución de Trazado Vial, Sector Santa Lucía. | 15 días |
| Conocimiento informes técnico y legal de la propuesta de solución AZT trazado vial (Oficio conocimiento y solicitud pronunciamiento a las diferentes entidades municipales Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Comisión de Uso de Suelo, Agencia de Control. Conocimiento de propuesta de Trazado Vial a Superintendencia de ordenamiento Territorial: SOT. | 7 días |
| Posterior pronunciamiento de las entidades municipales: Convocatoria a Mesa de Trabajo Interinstitucional para analizar la propuesta y comentarios emitidos. Presentación Administración Zonal Tumbaco. | 5 días |
| Consensuada la propuesta entre entidades municipales y SOT, se iniciará los actos administrativos que correspondan. Presentación nuevo cronograma propuesta consensuada | 7 días |

Se debe informar que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0751-O de fecha 06 de abril de 2021, la Administración Zonal Tumbaco solicita a la Agencia Metropolitana de Control, la Insistencia de contestación oficio N° AMZT-2019-0001079, respecto a expediente administrativo sancionador N° AMC-UDCMCL-ZT-2019-083.

Por lo tanto, como se manifiesta en el cronograma anteriormente indicado, previo a realizar la declaratoria de utilidad pública de la Resolución C689, se remitirá la propuesta de solución del trazado vial del sector Santa Lucía, que de ser considerada favorable por las entidades mencionadas en el cronograma, se presentará ante el Concejo Metropolitano, para que en caso de ser procedente se apruebe la señalada modificatoria.”

2. ANTECEDENTES

2.1. NORMATIVA

El Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador-CRE, señala: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 2 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

Art 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 277.- Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado:

1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza.
2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo.
3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento.
4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos.
5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.(...)

Art. 335. El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la expropiación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos.

El Artículo 364 de la CRE, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales:

“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...).”

| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 3 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O

Resolución Nro. 022-CUS-2021 y

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

De conformidad al **REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE**, Decreto Ejecutivo 436, publicado en el Registro Oficial Suplemento 278 del 06 de julio de 2018:

“...CAPÍTULO II CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS

Art. 4.- *Concepto y clases de vías.-*

Numeral 3.- *Por su dominio:*

a.- Caminos Públicos: *Son todas las vías de tránsito terrestre, de dominio y uso público, construidas para el uso y goce común, así como aquellas que no siendo de titularidad pública hayan sido declaradas de uso público.*

b.- Caminos Privados: *Son aquellos que se construyen a expensas de los particulares en terrenos de su pertenencia, cuyo dominio no se altera, salvo lo previsto en la ley, aunque los propietarios permitan el uso y goce de todos.*

Sección Segunda

Declaratoria de utilidad pública

Art. 24.- Definición.- *Es un acto administrativo con fines de expropiación y ocupación inmediata de los inmuebles y adquisición de derechos, que se requieran para la apertura del trazado, construcción, ampliación, rectificación u otros, para el desarrollo de la infraestructura vial de su jurisdicción de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.*

Art. 25.- *La declaratoria de utilidad pública contendrá:*

a.- Anuncio del proyecto;

b.- Certificación presupuestaria actualizada del monto de las indemnizaciones;

c.- Determinación de abscisas y coordenadas;

d.- Certificado actualizado de los predios emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón del área de influencia del proyecto; y

e.- El avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano.

Art. 26.- Inscripción.- *La declaratoria de utilidad pública, se inscribirá en el Registro de la Propiedad en el Cantón/es en el que se ejecute la obra pública.*

La inscripción de la declaratoria de utilidad pública, traerá como consecuencia que el Registrador de la Propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declara la utilidad pública.

| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 4 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

Sección Tercera

Declaratoria de camino público

Art. 28.- Declaratoria de camino público.- Para el efecto de la declaratoria de caminos públicos a los caminos privados, los interesados deberán recurrir ante la autoridad competente conforme a la jurisdicción que pertenece el camino, con el objeto de comprobar el uso del camino por más de quince años, cuestión que será revisada, analizada y, comprobada, de lo que se emitirá un informe que contenga toda la documentación de sustento...”

Art. 23.- Anuncio del proyecto.-Aprobados los planos y diseños para la construcción, conservación, ensanchamiento, rehabilitación, mejoramiento y/o rectificación de caminos, la entidad a cargo de la competencia de la vía dictará el correspondiente acto administrativo de aprobación del respectivo proyecto de la obra vial a realizarse y en dicho acto administrativo se determinará el derecho de vía.

En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, El Artículo 55, confiere como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: “(...) c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)”.

Art. 415.- Clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.

Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

Art. 416.- Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención de esta disposición.

| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 5 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O

Resolución Nro. 022-CUS-2021 y

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 417 señala: *“Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); (...h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. (...) Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público.”*

Art. 425.- *Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.*

En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 447.- *“Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto*

| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 6 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O

Resolución Nro. 022-CUS-2021 y

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación.”

En conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "Art. 58.- Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo”.

En conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “Art. 58.7.- Reversión. En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública”

El artículo 14 del Código Orgánico Administrativo- COA, establece: “Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”.

El artículo 104 del COA, señala: “Es válido el acto administrativo mientras no se declare su nulidad. El acto administrativo puede ser anulado total o parcialmente (...)”.

De conformidad con la Ordenanza Metropolitana 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, mediante el cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; Sección

| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 7 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O

Resolución Nro. 022-CUS-2021 y

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

I, "Artículo IV.6.151.- Competencia.- Son competentes para tramitar los expedientes expropiatorios, la Administración Central a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles las administraciones zonales a través de las subprocuradurías, las empresas públicas metropolitanas, el Instituto Metropolitano de Patrimonio, que necesiten expropiar bienes para brindar servicios, ejecutar obras públicas, para la construcción de vivienda de interés social o programas de reasentamiento.

Artículo IV.6.152.- Trámites.- Las entidades mencionadas en el artículo anterior, serán responsables de tramitar los expedientes expropiatorios relacionados a asuntos de su competencia: b. Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), vías, parques, plazas, jardines, obra pública y terminales, paradas (...) i. Administraciones zonales, vías locales y proyectos zonales (...).

Artículo IV.6.153.- Requisitos.- Previo a proceder al trámite expropiatorio, el Municipio, sus dependencias o entidades, deberán contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la entidad o dependencia requirentes y disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución de la obra proyectada y para el pago de las indemnizaciones necesarias, siempre y cuando dicha obra se encuentre debidamente programada por la dependencia municipal ejecutora, cumpliendo el procedimiento previsto en esta normativa, excepto los casos de emergencia o fuerza mayor, cuya ejecución esté aprobada por la máxima autoridad."

De conformidad con la Ordenanza Metropolitana 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, mediante el cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; Artículo IV.6.153.- "Requisitos.- Previo a proceder al trámite expropiatorio, el Municipio, sus dependencias o entidades, deberán contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la entidad o dependencia requirentes y disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución de la obra proyectada y para el pago de las indemnizaciones necesarias, siempre y cuando dicha obra se encuentre debidamente programada por la dependencia municipal ejecutora, cumpliendo el procedimiento previsto en esta normativa, excepto los casos de emergencia o fuerza mayor, cuya ejecución esté aprobada por la máxima autoridad."

| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 8 de 43 |
| | | | |

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

De conformidad con la Ordenanza Metropolitana 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, mediante el cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; SUB PARÁGRAFO II, CONSIDERACIONES GENERALES PARA HABILITAR EL SUELO “Artículo IV.1.72.- Dimensiones y áreas mínimas de lotes.- Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano.

Artículo IV.1.73.- Sistema vial.-

1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable.

5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.

Mediante Resolución No. AG-45-2018 de fecha 28 de agosto del 2018, la Administración General, emite el instructivo que regula el proceso para el anuncio del proyecto dentro del procedimiento de expropiación del GAD del Distrito Metropolitano de Quito. Donde señala en el Título II Art 4. De los requisitos numeral 2:

“Informe técnico y justificativo del proyecto, el cual contendrá el respectivo análisis descriptivo, necesidad, plano en formato digital, área de influencia del proyecto, plazo de inicio de obra y su implementación y la no oposición al Plan metropolitano de Ordenamiento Territorial.”

“Preferentemente y de ser factible se anexará a este informe: la certificación presupuestaria, el Plan Operativo Anual y del Plan Anual de Contrataciones de la dependencia ejecutora de la

| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 9 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O

Resolución Nro. 022-CUS-2021 y

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

obra; caso contrario, la máxima autoridad del órgano, unidad o área requirente es su solicitud formalizará el compromiso de incluir la ejecución de la obra en el plazo no mayor de tres años desde la fecha anuncio del proyecto.”

Mediante Oficio DMC-CE-11943 de fecha 7 de noviembre de 2017, suscrito por el Ing. Erwin Arroba Padilla, Coordinador Gestión Especial Catastral, se establece requisitos y lineamientos para la emisión de informes de valoración de inmuebles destinados a la declaratoria de utilidad pública; donde señala en la parte pertinente: *“Para el cálculo de plusvalía la entidad responsable del expediente expropiatorio, debe remitir el informe de intervenciones pública efectuadas en el período que va desde cinco años antes del anuncio del proyecto hasta la actualidad para el caso de expropiaciones parciales, y en los cinco años anteriores al anuncio del proyecto para las expropiaciones totales, en un radio de 600m alrededor del inmueble a ser expropiado, con los siguientes datos: Descripción de la obra, entidad ejecutora, año de ejecución, ubicación, y si la inversión fue compartida con el propietario.”*

2.2. ANTECEDENTES

RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO C689

Mediante Resolución C689 aprobada por Concejo Metropolitano de fecha 23 de noviembre de 2012, indica: *“El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 22 de noviembre de 2012, luego de analizar el Informe N° IC-2012-310, emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el artículo 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESOLVIO:*

- 1) Aprobar el trazado vial de varias calles ubicadas en el sector Santa Lucía, parroquia Cumbayá, de conformidad a las especificaciones técnicas que constan en los Informes Técnicos N° 3411-DGT-TV-2012 de 10 de octubre de 2012 de la Administración Zonal Valle de Tumbaco; y, STHV-GT-5142 de 1 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, las mismas que se detallan a continuación:*

CALLE S/N (1)

SECCIÓN TRANSVERSAL: 9.00m

CALZADA: 6.00m

| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 10 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O

Resolución Nro. 022-CUS-2021 y

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

ACERAS (2): 1.50m c/u

CURVA DE RETORNO RADIO: 9.00m

CALLE S/N (2, 3, 4, 5)

SECCIÓN TRANSVERSAL: 10.00m

CALZADA: 6.00m

ACERAS (2): 2.00m c/u

CURVA DE RETORNO RADIO: 10.00m

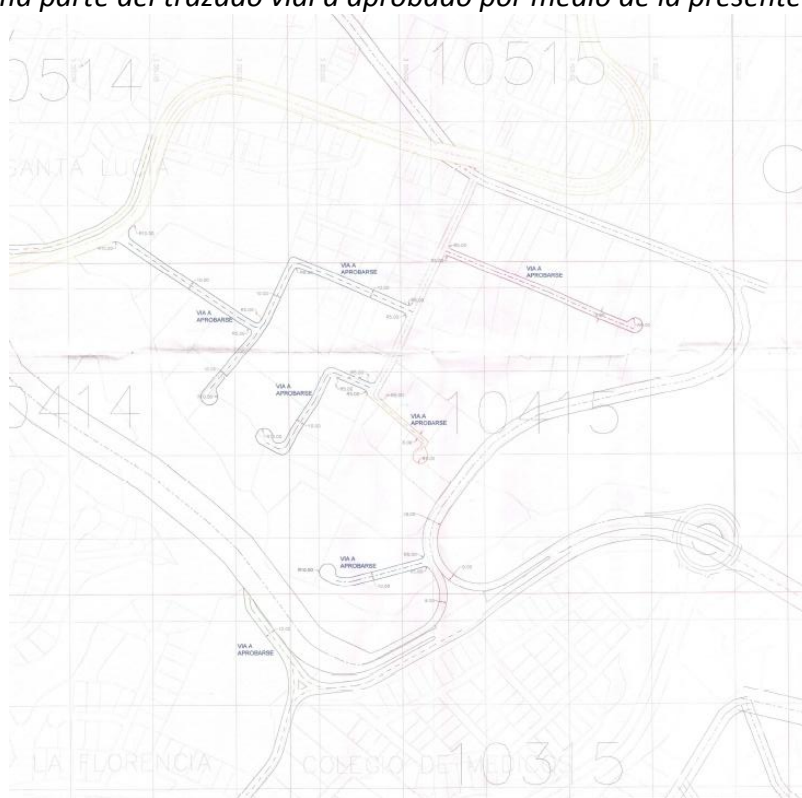
CALLE S/N (6)

SECCIÓN TRANSVERSAL: 12.00m

CALZADA: 6.00m

ACERAS (2): 3.00m c/u

Cabe señalar que el Pasaje de 6.00 m detallado en color naranja, en el plano adjunto a esta resolución no forma parte del trazado vial a aprobado por medio de la presente resolución.



| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 11 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O

Resolución Nro. 022-CUS-2021 y

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZT-DAJ-2021-0048-M de fecha 03 de febrero de 2020, suscrito por el Abg. Carlos Camacho, Director de Asesoría Jurídica manifiesta. *“Por medio del presente, respecto a la problemática del Trazado Vial aprobado mediante Resolución C689 de fecha 23 de noviembre de 2012 en el Sector Santa Lucía, me permito informar lo siguiente:*

ANTECEDENTES:

Mediante Oficio No. AMZT-2019-0000309 de 11 de febrero de 2019, la licenciada Sofía Castillo, Administradora Municipal Zona Tumbaco a esa época, solicita la recuperación del espacio público: calle pública de la vía interna (calle A) hoy denominada calle Chimborazo aprobada mediante fraccionamiento según oficio N° 2190-DP de fecha 22 de febrero de 1985.

Mediante Oficio N° AMC-UDCMCL-ZT-2019-065 la abogada Alexandra Yamá, Instructora Metropolitana Zona Tumbaco, a la fecha, solicita: “delegar personal técnico de la Dirección de Gestión del Territorio, para llevar a cabo la diligencia señalada, con la finalidad de que se pueda verificar in situ, si efectivamente la edificación se encuentra ocupando la vía pública y de ser el caso se remita el respectivo informe técnico.”

Con fecha 17 de septiembre de 2019 se remite por parte de la Administración Zonal el Oficio N° GADDMQ-AZT-DGT-2019-2159-O que contiene el informe técnico N° AMZT-DGT-TV/2019/068 que concluye en lo pertinente:

“Realizada la inspección al sitio realizada (sic) el día 30 de julio de 2019, se verifica que existe una puerta y una garita de guardia que se encuentra cerrando el libre acceso de la vía pública.” Adicionalmente, recomienda a la AMC realice la recuperación del espacio público.

NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE:

Constitución de la República:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 277.- Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado:

- 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza.*
- 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo.*

| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 12 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O

Resolución Nro. 022-CUS-2021 y

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento.
4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos.
5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.
6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Art. 416.- Bienes de dominio público. Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

Art. 417.- Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

Constituyen bienes de uso público:

a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;

Art. 425.- Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Como es de su conocimiento a partir del fraccionamiento aprobado en el año 1985 se han emitido por parte de la Municipalidad distintos actos administrativos de habilitación de suelo sobre la mencionada vía, existiendo controversias en los predios colindantes respecto a su acceso.

| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 13 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O

Resolución Nro. 022-CUS-2021 y

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

En este sentido, atendiendo al tenor literal de la norma se establece que los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

Por otra parte, es importante señalar que la Superintendencia de Ordenamiento Territorial y Gestión de Suelo, instauró el proceso administrativo sancionador N° 008-IZ9-2019 en contra de la Municipalidad en razón de la denuncia presentada por la señora Giovannina Faini respecto de la aprobación de la Resolución C689.

Conforme se desprende de la documentación señalada se establece que esta Administración Zonal ha solicitado a la Agencia Metropolitana de Control ejerza su competencia respecto a las edificaciones que presumiblemente se encuentran ocupando la calle Chimborazo que tiene el carácter de vía pública, sin embargo, dentro del procedimiento administrativo, no se ha informado respecto de la Resolución respectiva.

Es importante señalar que la normativa metropolitana ha facultado a las Administraciones exclusivamente diseñar las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales, sin embargo, las mismas deben ser validadas por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano.

En tal virtud, esta Dirección de Asesoría Jurídica en estricto cumplimiento a las disposiciones emitidas en el ordenamiento jurídico considera que esta Administración Zonal, dentro de sus competencias, a través de la Dirección de Gestión del Territorio, debe solicitar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda la reforma a la Resolución C689 con un exhaustivo análisis técnico y coordinar con las entidades pertinentes la recuperación de la vía pública con la finalidad que cumpla su objetivo, esto es, brindar acceso a los predios que colindan con la misma, sin que ello implique procesos expropiatorios que demanden gastos tanto administrativos como económicos al evidenciar que existe una vía de acceso con carácter público.”

Mediante Oficio N° SOT-INZ9-DOTP-0031-2019-O de fecha 29 de marzo de 2019, suscrito por la Ing. Ivone Rosario Figueroa Rosero, Directora Zonal 9 de Ordenamiento Territorial

| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 14 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

Planeamiento Urbanístico y del Uso y Gestión del Suelo, manifiesta: *"Adjunto al presente remito el Informe Final de Actuaciones Previas N° SOT-IZ9-INPU-IFAP-002-2019 del caso denominado Faini, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Resolución SOT-038..."*

Mediante Informe Final de Actuaciones Previas N° SOT-IZ9-INPU-IFAP-002-2019 se indica: *"Tomando en cuenta los derechos adquiridos por parte de los denunciantes, demostrados por diferentes medios como: licencias metropolitanas urbanísticas, títulos de propiedad, escrituras entre otros; Se recomienda a la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, proponer un plan de acciones pertinentes a fin de que dar solución integral al trazado vial del sector Santa Lucía en la parroquia Cumbayá. El plan deberá ser ejecutado en un plazo no mayor a tres (3) meses."*

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-0571-O de fecha 20 de abril de 2021, suscrito por la Srta. Mgs. Gabriela Estefania Obando Balseca, Supervisora Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control, respecto al expediente administrativo sancionador No. AMC-UDCMCL-ZT-2019-083, manifiesta: *"ANÁLISIS: La Constitución de la República del Ecuador dispone que los funcionarios que actúan en el ejercicio de una potestad estatal solamente ejercerán las competencias y facultades que les son atribuidas en la ley. La Agencia Metropolitana de Control, en el ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el ordenamiento municipal vigente, es la responsable de ejecutar la inspección, instrucción, resolución y ejecución del procedimiento administrativo sancionador, que se siga en función de la determinación de la presunción del incumplimiento de las normas administrativas y reglas técnicas tipificadas como infracciones administrativas contenidas en el Código Municipal, lo cual la constituye en el órgano sancionador de la Administración Municipal.*

Por su parte el procedimiento administrativo sancionador se encuentra regulado en el Código Orgánico Administrativo, y las acciones que se ejecutan los funcionarios de esta entidad en la tramitación del mismo se realizan en estricto respeto al derecho al debido proceso, y el del legítimo derecho a la defensa y cumplimiento los principios establecidos en la ley aplicables a este procedimiento.

En este contexto, es pertinente señalar que las actuaciones realizadas por esta entidad dentro del procedimiento administrativo sancionador No. AMC-UDCMCL-ZT-2019-083, tienen como

| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 15 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

sustento los documentos constantes en el mismo, los cuales han sido aportados por los administrados en defensa de sus derechos, los cuales han sido valorados por la parte técnica, para la emisión de su informe, de conformidad a lo manifestado por la arquitecta Michelle Robayo que en su parte pertinente señala que: “ (...) ha revisado los permisos emitidos y aprobados por la Administración Zonal, los mismos que se encuentran en el sistema de información SGCT; en virtud de lo mencionado el proyecto “LOS CEIBOS” justifica las intervenciones constructivas (...).”, por lo cual su actuación se ha respaldado en la presunción de legitimidad y ejecutoriedad de que gozan los actos administrativos, de conformidad a los determinado en el Código Orgánico General del Procesos y el principio de seguridad jurídica y confianza legítima establecido en el Código Orgánico Administrativo.

En este sentido, le corresponderá a la Administración Zonal Tumbaco en el ámbito de sus competencias realizar el análisis de legitimidad de los documentos por ella emitidos, mediante los cuales se aprobó la Declaratoria de Propiedad Horizontal, Licencia Metropolitana Urbanística LMU-20 otorgadas para la construcción verificada.

En virtud de lo expuesto, me permito señalar que esta entidad ratifica su compromiso de continuar trabajando en el ámbito de sus competencias.”

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1. ANÁLISIS DE LA PARROQUIA DE CUMBAYÁ

3.1.1. DESCRIPCIÓN



La Administración Zonal Tumbaco, está conformada con 8 parroquias rurales dentro de su territorio: Cumbayá, Tumbaco, Puembo, Pifo, Tababela, Yaruquí, Checa y El Quinche, cuenta de 138 barrios y 35 comunas. ¹

La parroquia de Cumbayá está localizada en la Provincia de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito, sector Oriental.

¹ Ordenanza No. 0171 numeral 3.2.

| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 16 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

3.1.2. LIMITES

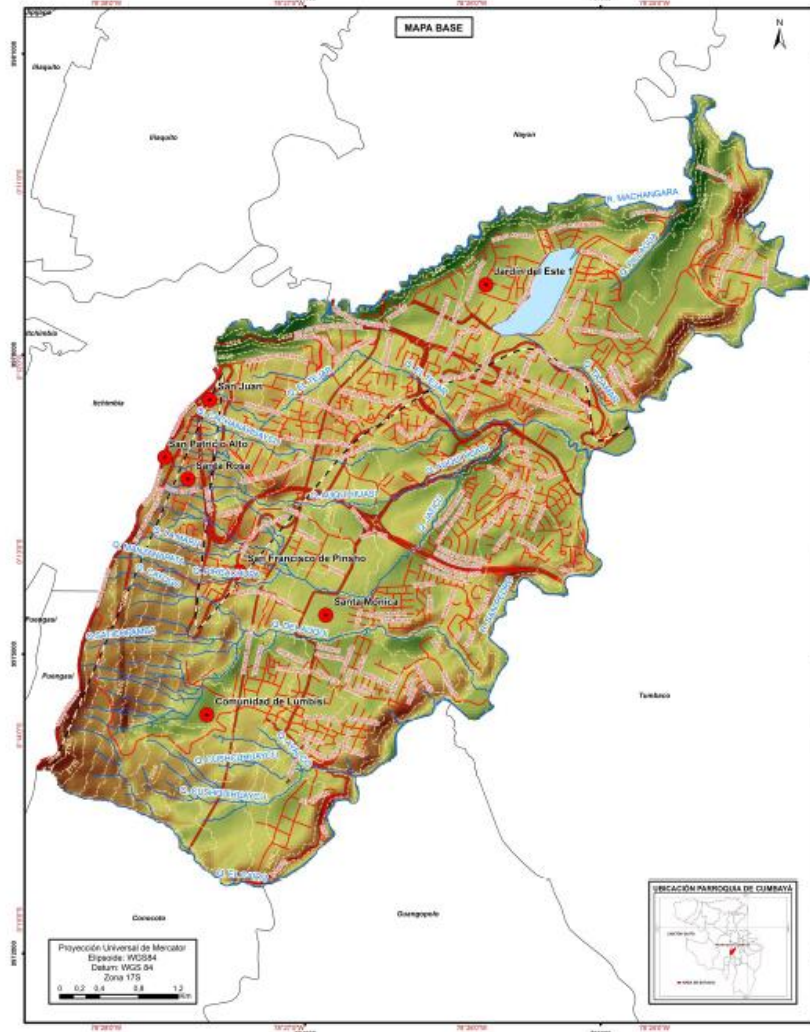
Norte: Parroquia de Nayón, confluencia de Río San Pedro y Río Machángara.

Sur: Parroquias de Guangopolo y de Conocoto

Este: Río San Pedro

Oeste: Río Machángara

La superficie de la Parroquia de Cumbayá es de 26.51 Km²



| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 17 de 43 |
| | | | |

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O

Resolución Nro. 022-CUS-2021 y

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

3.1.3. RED VIAL.-

La parroquia de Cumbayá cuenta con dos vías principales, que son la vía Interoceánica y la Ruta Viva. Y otras vías como son: camino de los conquistadores, Bernardo de Legarda, vía Santa Rosa, calle río San Pedro (Lumbisí - Av. Simón Bolívar), Calle Pampite, Calle San Francisco de Pinsha, Calle Belisario Quevedo, Calle Ángel Rojas (San Juan), Calle Juan León Mera, Manuela Saenz, Calle César Borja, Gral. Eloy Alfaro, Alfonso Lamiña desde la Interoceánica y vía a Lumbisí desde la Ruta Viva.

| INVENTARIO VIAL | | | | | |
|-------------------------|---------------------|---------|----------------|----------------------------------|--------|
| Vía | Longitud Km | Ancho m | Alcantarillado | Capa de rodadura | Estado |
| Ruta Viva | 10 Km hasta Lumbisí | 30.00 | Si | Asfalto y Homigón | Bueno |
| Lumbisí - La Armenia | 6,400 | 7.00 | No | 6,000 Km piedra, 0,4 Km, asfalto | Bueno |
| San Francisco de Pinsha | 0,900 | 5 a 12 | Si | tierra | Malo |
| AngelRojas | 0,700 | 6.00 | No | asfalto | Bueno |
| Juan León Mera | 0,900 | 900 | Si | Asfalto | Bueno |
| César Borja | 0,300 | 6.00 | Si | adoquinado | Bueno |
| Humberto Fierro | 0,500 | 6.00 | Si | Adoquinado | Bueno |
| Santa Rosa | 0,500 | 6.00 | No | Asfaltado y adoquinado | Bueno |
| Manuela Saenz | 3,900 | 7.00 | Si | Asfaltado y adoquinado | Bueno |

Fuente: PDyOT Cumbayá 2012 y Actualización por Información Directa al 2015.

Elaboración: Medios Capservs

3.2. PROPUESTA MODIFICATORIA RESOLUCIÓN C689

3.2.1. ESTADO ACTUAL

El trazado vial aprobado por Resolución No. C689 del 23 de noviembre de 2012, esta implantado en las hojas catastrales Nos. 10514-10515-10414-10415:

| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 18 de 43 |
| | | | |

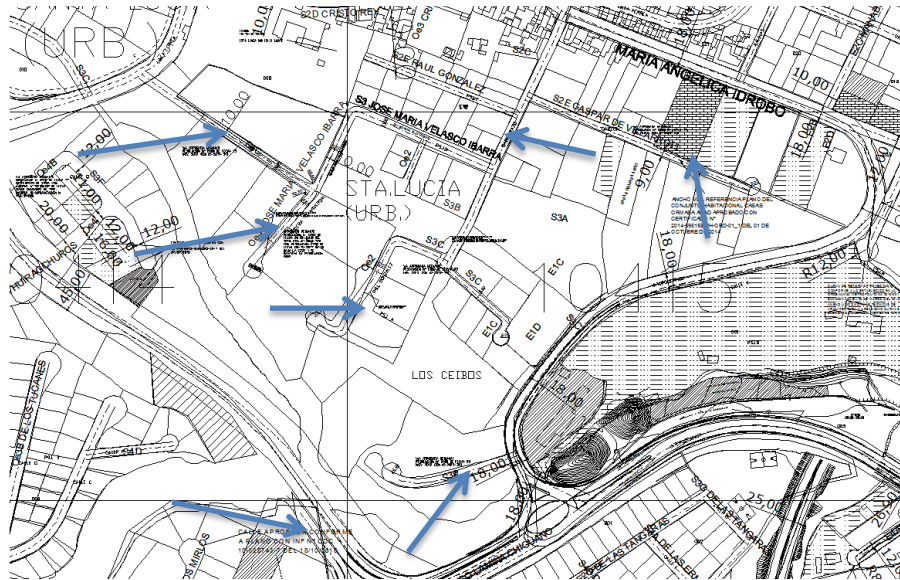
INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

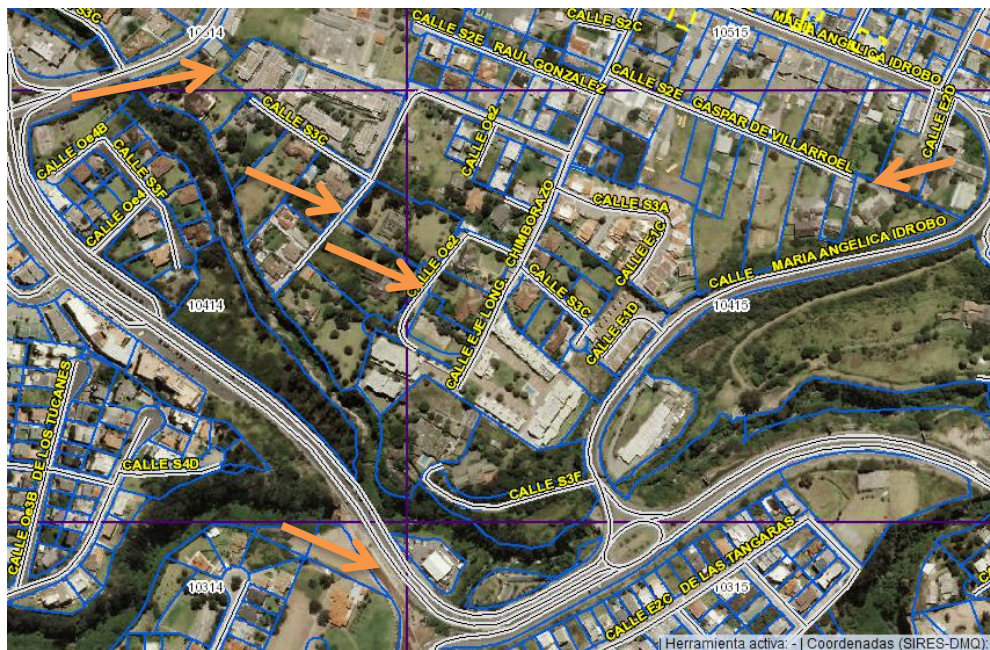
PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162



Revisado el Sistema de Registro Catastral (SIREC-Q) se observa que no existe el espacio en varios de los predios donde se encuentra el trazado vial aprobado o sus curvas de retorno, como se visualiza a continuación:



| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 19 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

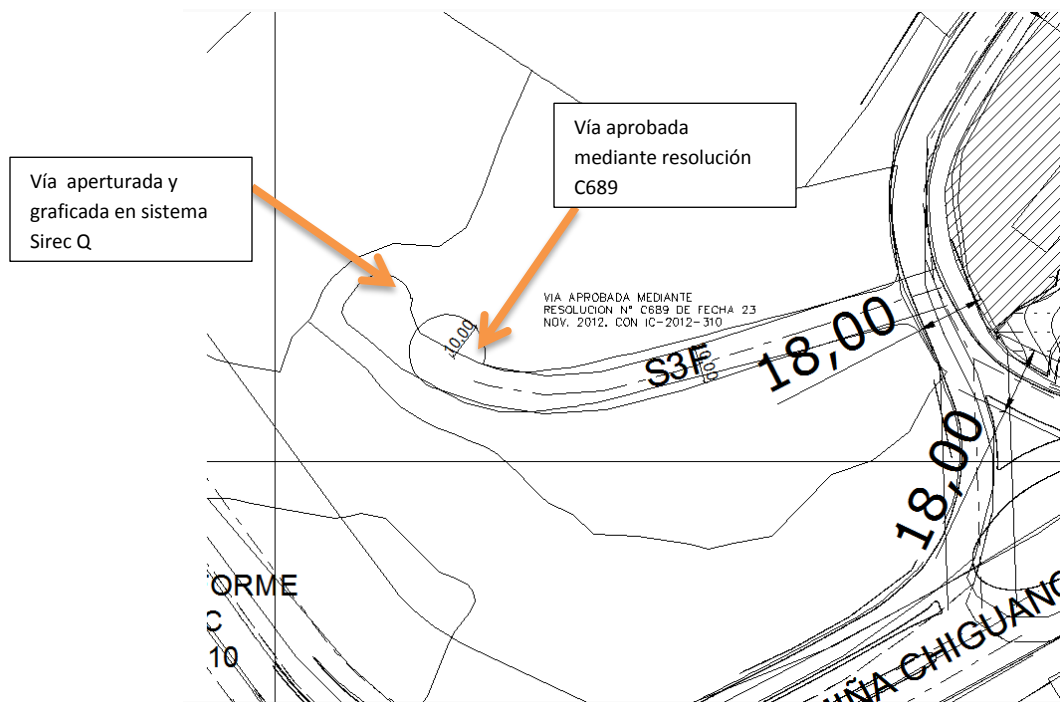
CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

Realizada la inspección al Sitio con fecha 05 de mayo de 2021, por parte de la Unidad de Territorio y Vivienda se verifica que muchas de las vías aprobadas mediante la Resolución C689 no se encuentran aperturadas de acuerdo al trazado vial, como se muestra en el gráfico y fotografías:

3.2.1.1.CALLE NOMENCLATURA S3F

Mediante Resolución C689 se aprueba la calle con un ancho de 10,00m: calzada de 6,00m, aceras: 2,00m a cada lado y curva de retorno de 10,00m de radio; una longitud aproximada de 120,00m.

Realizada la inspección se verifica que la vía con nomenclatura S3F se encuentra aperturada y consolidada a un ancho de 10,00m: calzada: 7,00 m, aceras: 1.50m a cada lado y curva de retorno de 9,00m de radio; una longitud aproximada de 155,00 m. La vía se encuentra con bordillos, adoquinada, aceras adoquinadas. Se verifica que existen pozos de alcantarillado a lo largo de la vía.



| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 20 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162



| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 21 de 43 |
| | | | |

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O

Resolución Nro. 022-CUS-2021 y

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162



3.2.1.2. CALLE NOMENCLATURA S2E GASPAR DE VILLARROEL

Mediante Resolución C689 se aprueba la calle con un ancho de 9,00m: calzada de 6,00m, aceras: 1,50m a cada lado y curva de retorno de 9,00m de radio; una longitud aproximada de 240,00 m.

Realizada la inspección se verifica que la vía con nomenclatura S2E Gaspar de Villarroel se encuentra aperturada y consolidada a un ancho de 9,00m: calzada: 6,00 m, aceras: 1.50m a cada lado. No existe la curva de retorno al final de la vía, existe una puerta de hierro y cerramiento de bloque perteneciente al predio N° 113191 y cerramiento de bloque

| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 22 de 43 |
| | | | |

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

perteneciente al predio N° 110579. Tiene una longitud aproximada de 240,00 m. La vía se encuentra con bordillos, adoquinada, aceras de hormigón. Se verifica que existen pozos de alcantarillado, postes de energía eléctrica a lo largo de la vía. Existen un tramo que no tiene acera, que es el perteneciente al predio N° 113925 y N° 631898.



| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 23 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162



| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 24 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162



| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 25 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

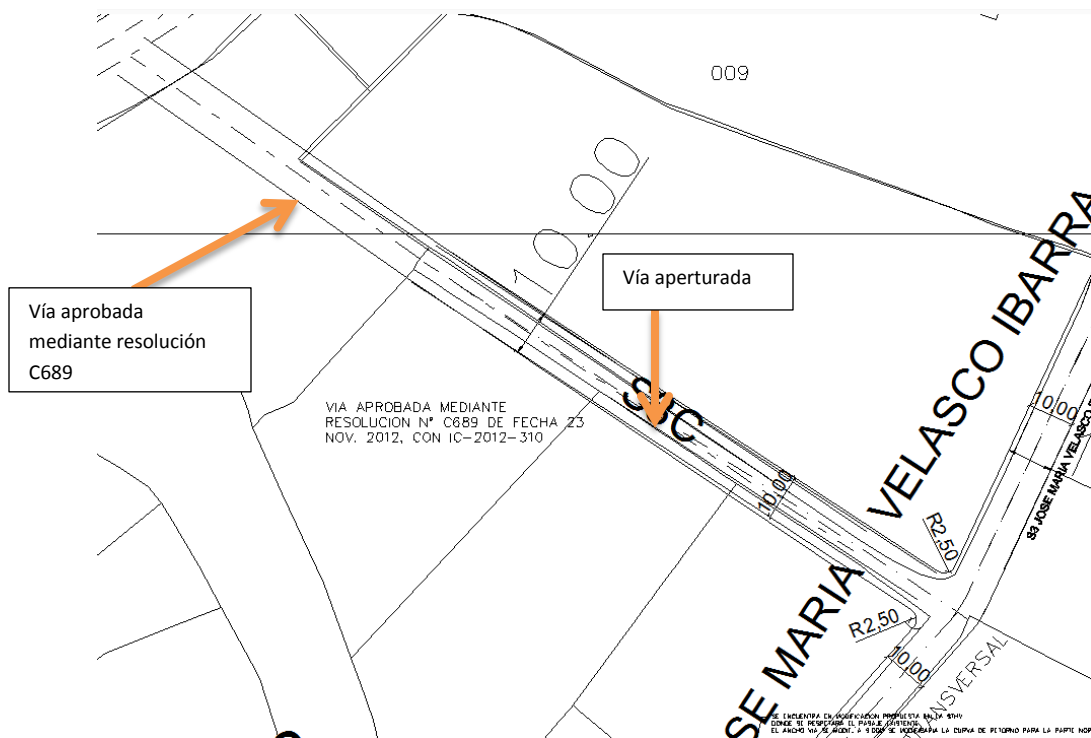
Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

3.2.1.3.CALLE NOMENCLATURA S3C

Mediante Resolución C689 se aprueba la calle con un ancho de 10,00m: calzada de 6,00m, aceras: 2,00m a cada lado; una longitud aproximada de 200,00 m.

Realizada la inspección se verifica que la vía con nomenclatura S3C se encuentra aperturada y consolidada una parte a un ancho de 7,50 m en una longitud de 85,00 m aproximadamente: calzada 4,00 m, no tiene aceras; y a un ancho de 9,00 m en una longitud de 45,00m aproximadamente: calzada 6,00 m, aceras 1,50m (solo se encuentra acera y bordillo hacia el lado izquierdo de la vía). El resto de la vía no se encuentra aperturada. Al final de la vía, existe una puerta de madera/hierro y cerramiento de ladrillo perteneciente al predio N° 279714. Tiene una longitud aproximada de 130,00 m. La vía se encuentra adoquinada, aceras adoquinada (parte existente de la acera). Se verifica que existen pozos de alcantarillado, postes de energía eléctrica a lo largo de la vía. Hacia el lado derecho de la vía existen árboles de eucalipto.



| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 26 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O

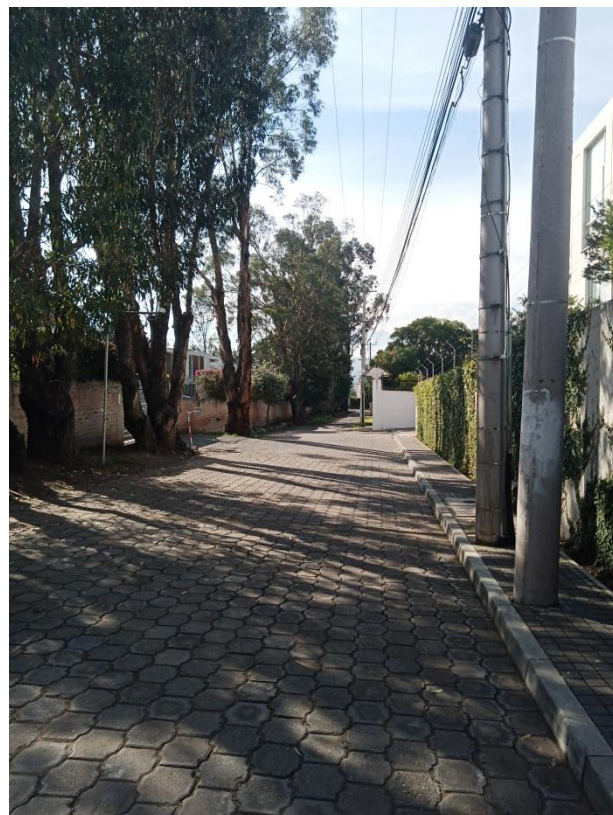
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162



3.2.1.4.CALLE NOMENCLATURA S4D

Mediante Resolución C689 se aprueba la calle con un ancho de 12,00m: calzada de 6,00m, aceras: 3,00m a cada lado; una longitud aproximada de 110,00 m.

Realizada la inspección se verifica que la vía con nomenclatura S4D se encuentra aperturada y consolidada a un ancho de 12,00 m: calzada:8,00 m, aceras: 2.00m hacia el lado derecho. No existe acera hacia el lado izquierdo. Tiene una longitud aproximada de 170,00 m. La vía se encuentra con bordillos, pavimentada, aceras de hormigón (acera existente). Se verifica que existen pozos de alcantarillado, postes de energía eléctrica a lo largo de la vía.

| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 27 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|

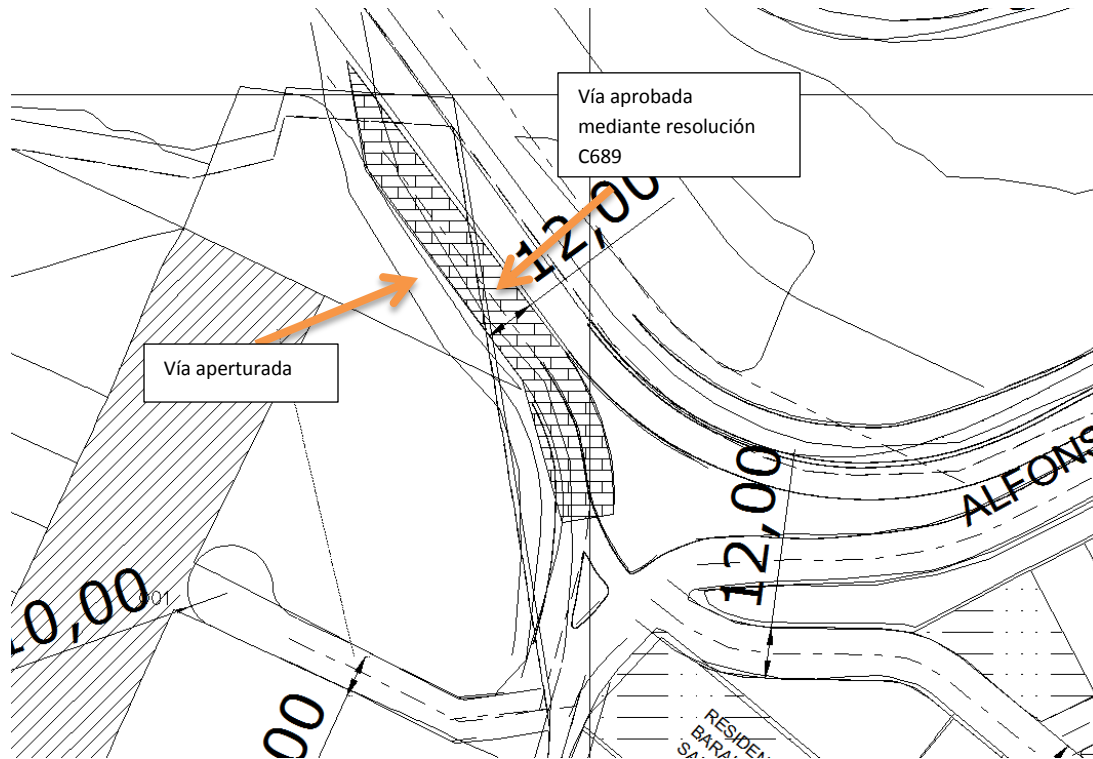
INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162



| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 28 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|

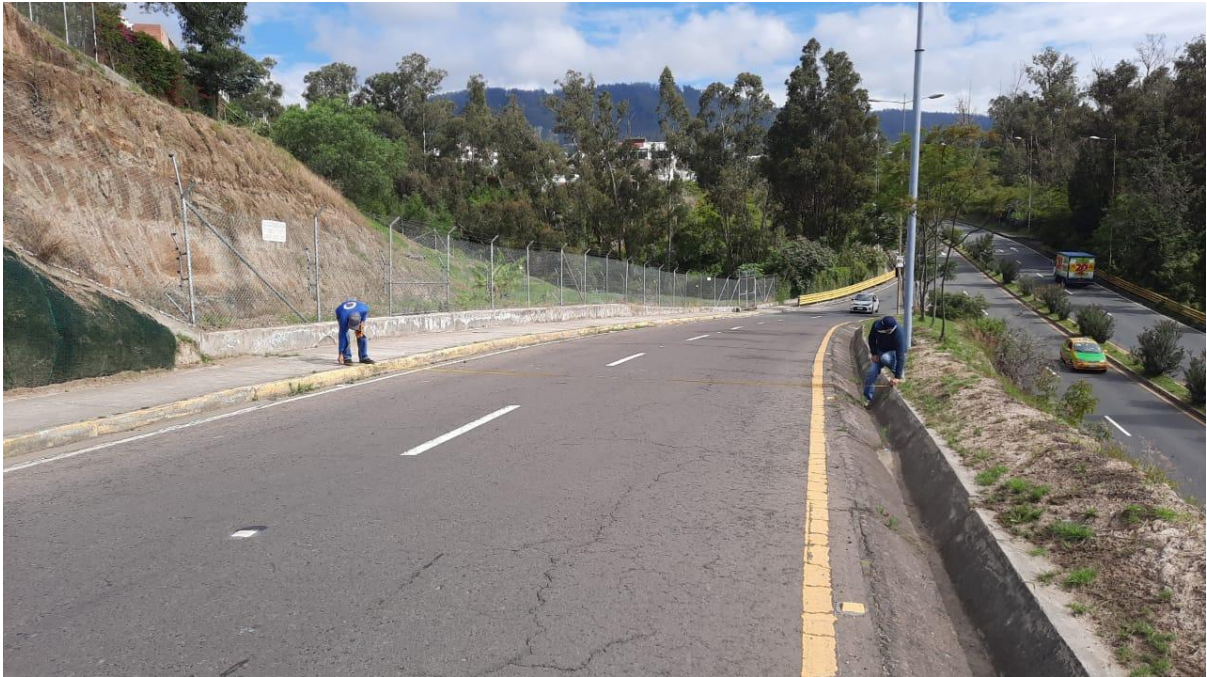
INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162



| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 29 de 43 |
| | | | |

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

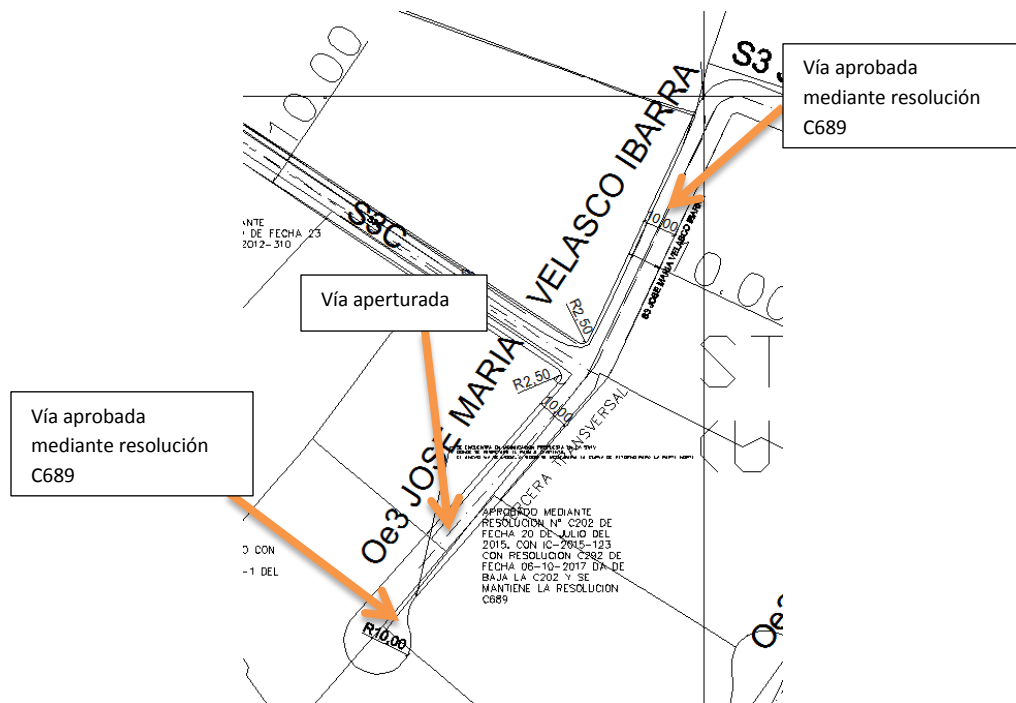
Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

3.2.1.5. CALLE DOCTOR OE3 JOSÉ MARIA VELASCO IBARRA

Mediante Resolución C689 se aprueba la calle con un ancho de 10,00m: calzada de 6,00m, aceras: 2,00m a cada lado, curva de retorno de 10,00 m de radio; una longitud aproximada de 190,00 m.

Realizada la inspección se verifica que la vía con nomenclatura Doctor Oe3 José Maria Velasco Ibarra se encuentra aperturada y consolidada: a un ancho de 8,00 m aproximadamente en una longitud de 80,00 m aproximadamente: calzada 6,50 m, acera de 1,50 m hacia el lado este. (hacia el lado oeste no tiene aceras); y a un ancho de 10,00 m en una longitud de 100,00m aproximadamente: calzada 6,00 m, aceras 2,00m (solo se encuentra acera y bordillo hacia el lado oeste (hacia el lado este no tiene aceras). Al final de la vía, existe una puerta de hierro y cerramiento de ladrillo perteneciente al predio N° 1290202. Tiene una longitud aproximada de 180,00 m. La vía se encuentra adoquinada en un tramo (100,00 m aproximadamente) y el resto esta empedrada Las aceras son encespadas(parte existente de la acera). Se verifica que existen pozos de alcantarillado, postes de energía eléctrica a lo largo de la vía.



| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 30 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O

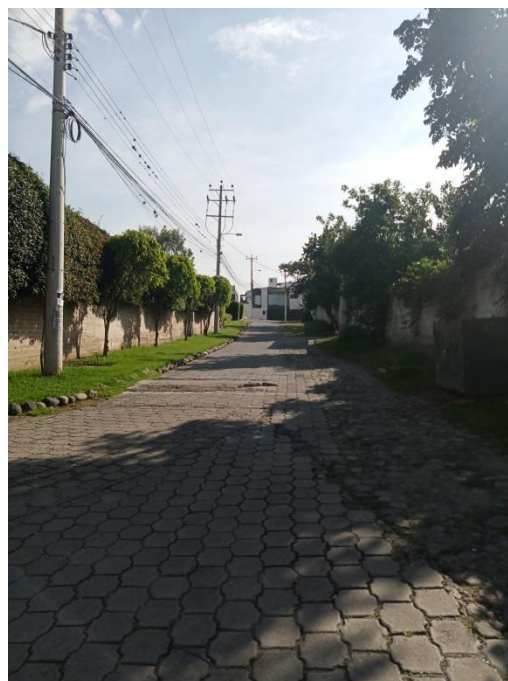
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162



| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 31 de 43 |
| | | | |

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

3.2.1.6. CALLE DOCTOR S3 JOSÉ MARIA VELASCO IBARRA

Mediante Resolución C689 se aprueba la calle con un ancho de 10,00m: calzada de 6,00m, aceras: 2,00m a cada lado; una longitud aproximada de 150,00 m.

Realizada la inspección se verifica que la vía con nomenclatura Doctor S3 José Maria Velasco Ibarra se encuentra aperturada y consolidada: a un ancho de 10,00 m: calzada 7,00 m, aceras 1,50m. Tiene una longitud aproximada de 150,00 m. La vía se encuentra adoquinada, tiene bordillos, las aceras son de hormigón, existe un tramo en la que las aceras son encespadas. Se verifica que existen pozos de alcantarillado, postes de energía eléctrica a lo largo de la vía.



| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 32 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162



| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 33 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

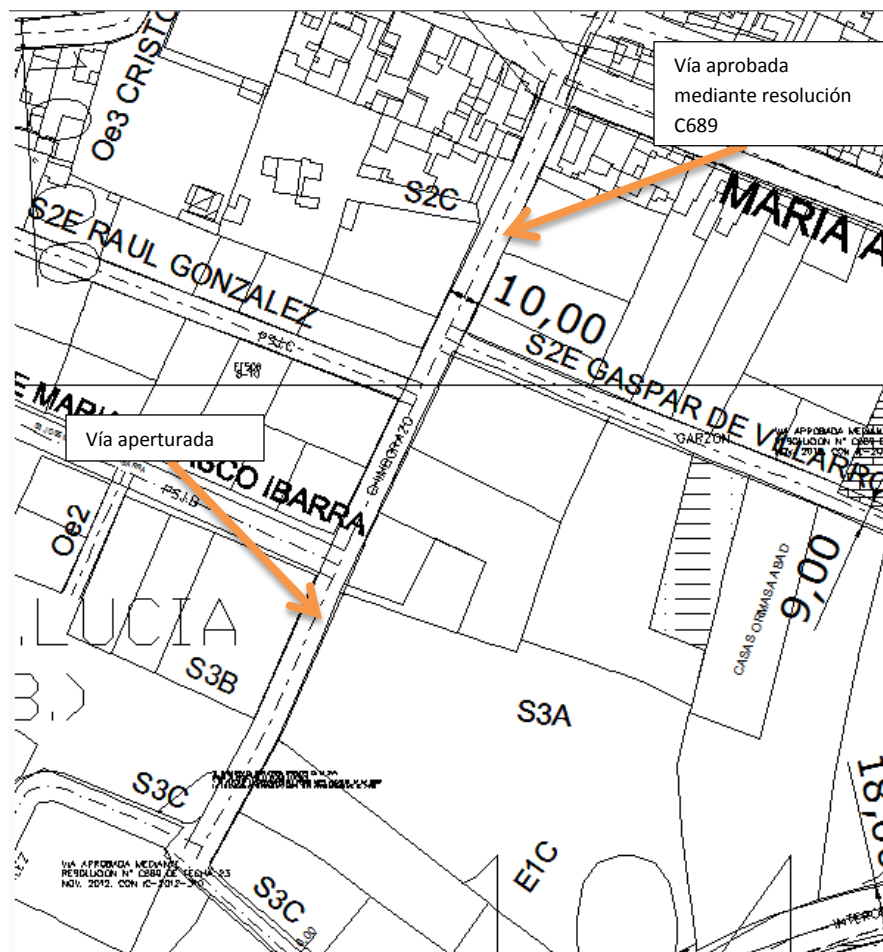
Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

3.1.2.7. CALLE EJE LONG. CHIMBORAZO

Mediante Resolución C689 se aprueba la calle con un ancho de 10,00m: calzada de 6,00m, aceras: 2,00m a cada lado; una longitud aproximada de 285,00 m.

Realizada la inspección se verifica que la vía con nomenclatura Eje Long. Chimborazo se encuentra aperturada y consolidada: a un ancho de 10,00 m: calzada 7,00 m, aceras 1,50m. Tiene una longitud aproximada de 285,00 m. La vía se encuentra adoquinada, tiene bordillos, las aceras son de hormigón. Se verifica que existen pozos de alcantarillado, postes de energía eléctrica a lo largo de la vía.



| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 34 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162



| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 35 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

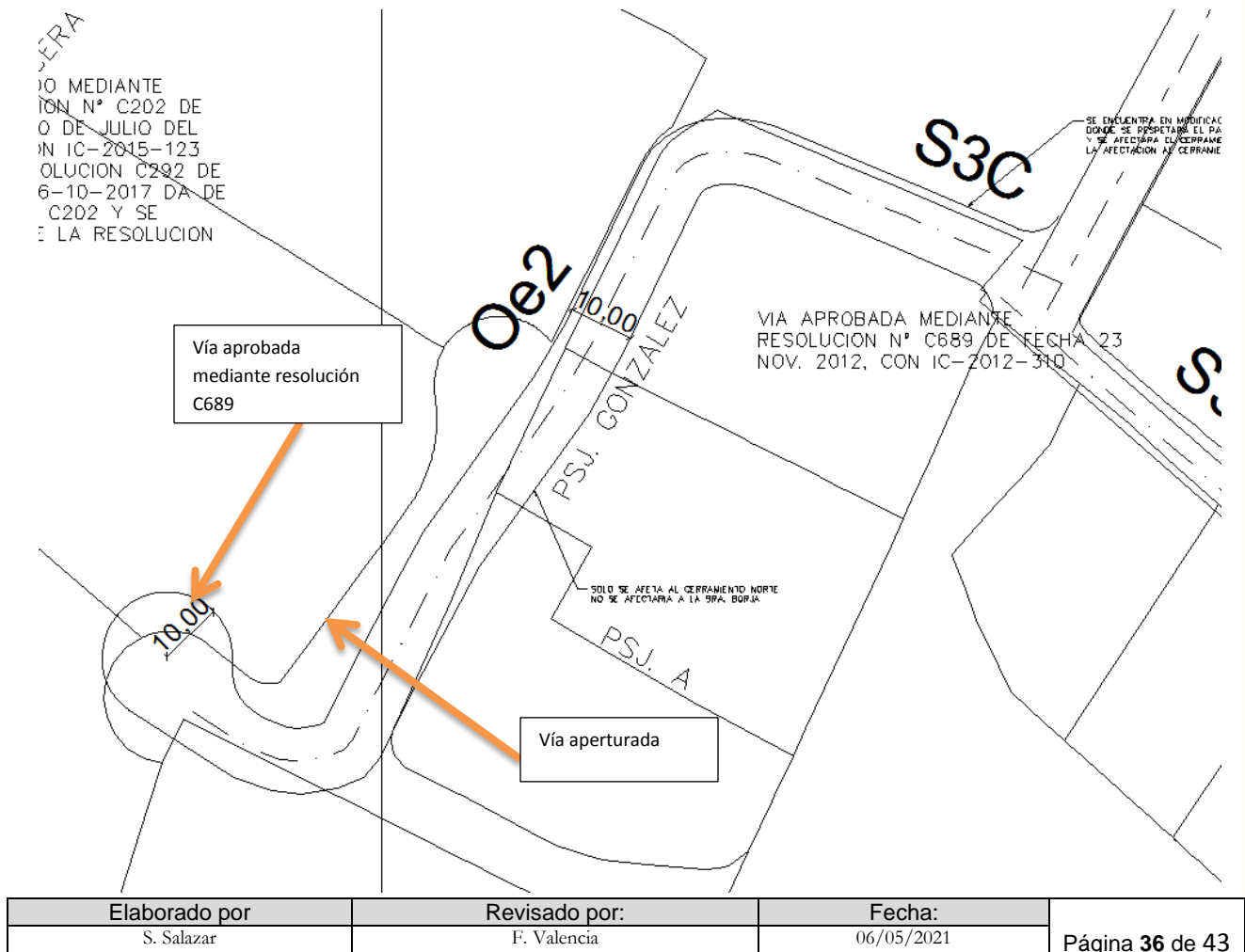
Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

3.1.2.8. CALLE CON NOMENCLATURA PASAJE GONZALEZ

Mediante Resolución C689 se aprueba la calle con un ancho de 10,00m: calzada de 6,00m, aceras: 2,00m a cada lado, curva de retorno 10,00 m de radio; una longitud aproximada de 200,00 m.

Realizada la inspección se verifica que la vía con nomenclatura Pasaje Gonzalez se encuentra aperturada y consolidada: a un ancho variable que va de 4,20 m a 6,50m aproximadamente. Tiene una longitud aproximada de 285,00 m. La vía se encuentra adoquinada, una parte tiene bordillos. Esta se encuentra dentro de dos predios de propiedad particular que se accede por medio de una puerta.



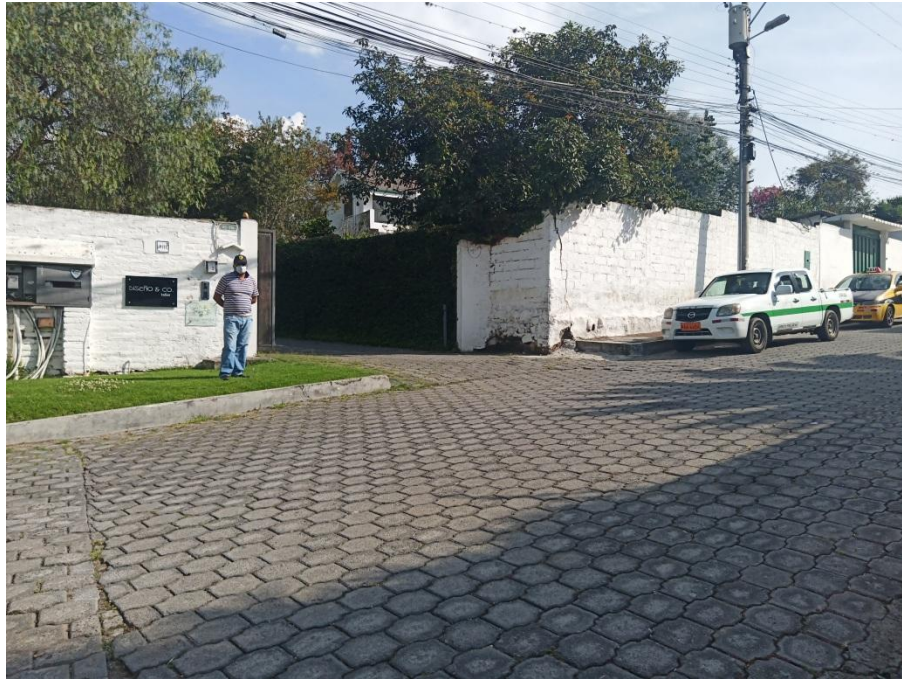
INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162



| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 37 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O

Resolución Nro. 022-CUS-2021 y

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162



3.3. SENTIDOS DE CIRCULACIÓN.-

Las calles planificadas dentro de la Resolución C689 , son utilizadas en doble sentido de circulación, un carril para cada sentido. En la calle con nomenclatura Eje Long. Chimborazo posee señalización vertical y horizontal.

3.4. PROPUESTA MODIFICATORIA .-

3.4.1.CALLE NOMENCLATURA S3F

Se regularice de acuerdo a su estado actual, por encontrarse consolidada: ancho de 10,00m: calzada: 7,00 m, aceras: 1.50m a cada lado y curva de retorno de 9,00m de radio; una longitud aproximada de 155,00 m.

| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 38 de 43 |
| | | | |

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

3.4.2. CALLE NOMENCLATURA S2E GASPAR DE VILLARROEL

Se regularice de acuerdo a su estado actual, por encontrarse consolidada: ancho de 9,00m: calzada: 6,00 m, aceras: 1.50m a cada lado. Sin la curva de retorno al final de la vía. Longitud aproximada de 240,00 m.

3.4.3. CALLE NOMENCLATURA S3C

Se regularice de acuerdo a su estado actual, por encontrarse consolidada el tramo aperturado: ancho de 9,00 calzada 6,00 m, aceras 1,50m a cada lado. Se mantenga la la longitud de la propuesta de la Resolución C689: 200,00 m aproximadamente, dando conectividad entre la calle Oe3 José María Velasco Ibarra y Línea Férrea. Se generará afectaciones para pago de expropiaciones a 3 predios colindantes.

3.4.4. CALLE NOMENCLATURA S4D

Se regularice de acuerdo a su estado actual, por encontrarse consolidada: ancho de 12,00 m: calzada: 8,00 m, aceras: 2.00m. Longitud aproximada de 170,00 m.

3.4.5. CALLE DOCTOR OE3 JOSÉ MARIA VELASCO IBARRA

Se regularice de acuerdo a su estado actual, por encontrarse consolidada: ancho de 8,00 m aproximadamente. calzada 5.50 m, acera de 1,50 m hacia el lado Este que se encuentra consolidada y 1,00 m hacia lindero oeste. Sin curva de retorno. Longitud aproximada de 180,00 m. Se generará afectaciones para pago de expropiaciones a 1 predio (el propietario debe realizar la actualización catastral). Verificado los proceso administrativos aprobados no afectarían los proyectos.

3.4.6. CALLE DOCTOR S3 JOSÉ MARIA VELASCO IBARRA

Se regularice de acuerdo a su estado actual, por encontrarse consolidada: ancho de 10,00 m: calzada 7,00 m, aceras 1,50m. Longitud aproximada de 150,00 m.

3.4.7. CALLE EJE LONG. CHIMBORAZO

| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 39 de 43 |
| | | | |

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

Se regularice de acuerdo a su estado actual, por encontrarse consolidada: ancho de 10,00 m: calzada 7,00 m, aceras 1,50m. Longitud aproximada de 285,00 m.

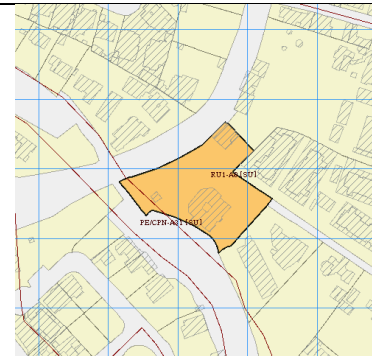
3.4.8. CALLE CON NOMENCLATURA PASAJE GONZALEZ

Se aprueba el trazado vial a 8,00 m de ancho: calzada: 5,60m, aceras: 1,20m hacia cada lado. Curva de retorno hacia el final de la vía de acuerdo a la consolidación en sitio. Longitud aproximada de 285,00 m. Se generaría afectaciones para pago de expropiaciones a 3 predios. Verificado los proceso administrativos aprobados no afectarían los proyectos.

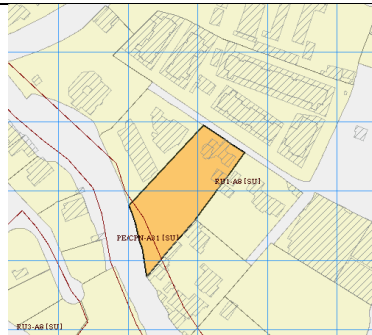
3.5. POSIBLES AFECTACIONES.-

Revisado el Sistema Urbano de Información Metropolitano se indica los posibles predios afectados:

El predio N° 279714, con clave catastral N° 1041413006, ubicado en el sector de SANTA LUCIA, parroquia de CUMBAYÁ, se verifica que el mismo se encuentra catastrado a nombre de GONZALEZ TOBAR RAUL ANDRES Y OTRA C.I: 1703390755. No se puede determinar el área de afectación porque el predio tiene excedente de áreas entre escrituras 4140,00 m² y grafico catastral 4710,25 m²; con la siguiente implantación gráfica:



El predio N° 279716, con clave catastral N° 1041413008, ubicado en el sector de SANTA LUCIA, parroquia de CUMBAYÁ, se verifica que el mismo se encuentra catastrado a nombre de GONZALEZ TOBAR RAUL ANDRES C.I: 1703390755. No se puede determinar el área de afectación porque el predio tiene diferencia de áreas entre escrituras 3826,75 m² y grafico catastral 3813,51 m²; con la siguiente implantación gráfica:



| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 40 de 43 |
| | | | |

INFORME TÉCNICO

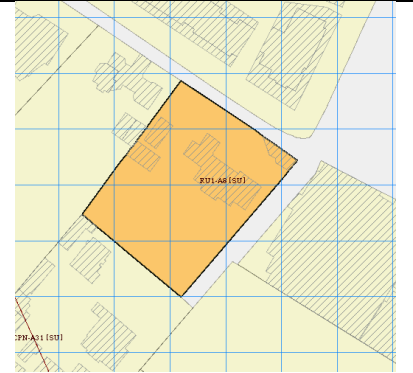
Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O
Resolución Nro. 022-CUS-2021 y
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

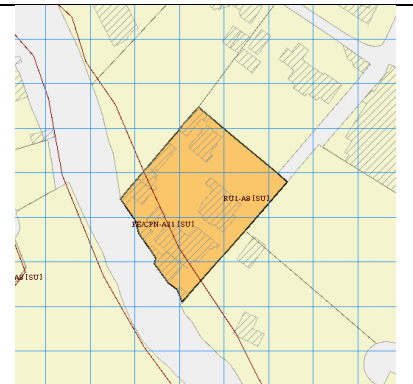
Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

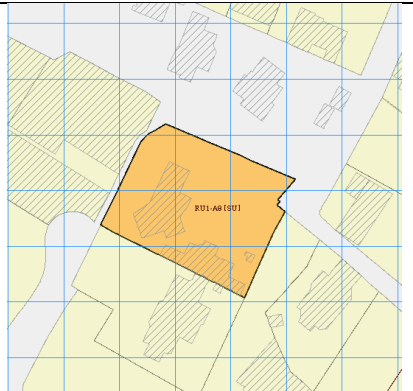
El predio N° 112328, con clave catastral N° 1041413009, ubicado en el sector de SANTA LUCIA, parroquia de CUMBAYÁ, se verifica que el mismo se encuentra catastrado a nombre de FIRUZECORP S.A. C.I: 0992718595001. No se puede determinar el área de afectación porque el predio tiene excedente de áreas entre escrituras 3000,00 m2 y grafico catastral 3009,23 m2; con la siguiente implantación gráfica:



El predio N° 1290202, con clave catastral N° 1041413005, ubicado en el sector de SANTA LUCIA, parroquia de CUMBAYÁ, se verifica que el mismo se encuentra catastrado a nombre de ARBOLEDA FAINI PATRICIA ALEXANDRA Y OTROS. C.I: 1704503554. No se puede determinar el área de afectación porque el predio tiene excedente de áreas entre escrituras 3200,00 m2 y grafico catastral 3269,06 m2; con la siguiente implantación gráfica:



El predio N° 113066, con clave catastral N° 1041507006, ubicado en el sector de SANTA LUCIA, parroquia de CUMBAYÁ, se verifica que el mismo se encuentra catastrado a nombre de BORJA ALOMIA HELENA DEL CARMEN. C.I: 1703582534. No se puede determinar el área de afectación porque el predio tiene excedente de áreas entre escrituras 2500,00 m2 y grafico catastral 2503,68 m2; con la siguiente implantación gráfica:



| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 41 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O

Resolución Nro. 022-CUS-2021 y

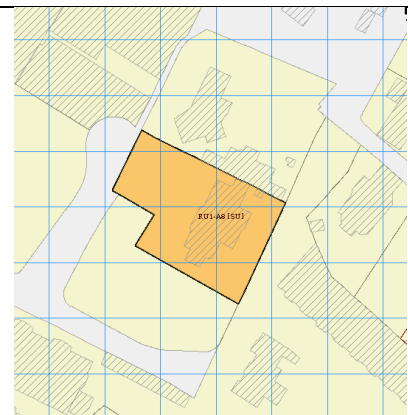
Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

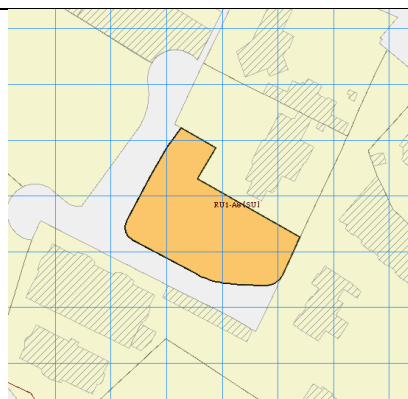
Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

El predio N° 3027302, con clave catastral N° 1041507011, ubicado en el sector de SANTA LUCIA, parroquia de CUMBAYÁ, se verifica que el mismo se encuentra catastrado a nombre de GONZALEZ PALLARES MARIA DEL PILAR. C.I: 1703051852. No se puede determinar el área de afectación porque el predio tiene diferencias de áreas entre escrituras 2042,87 m² y grafico catastral 2026,91 m²; con la siguiente implantación gráfica:



El predio N° 200327, con clave catastral N° 1041507007, ubicado en el sector de SANTA LUCIA, parroquia de CUMBAYÁ, se verifica que el mismo se encuentra catastrado a nombre de GONZALEZ PALLARES MARIA ELENA Y OTROS. C.I: 1702868124. No tiene diferencia de áreas entre escrituras 1825,00 m² y grafico catastral 1825,00 m²; con la siguiente implantación gráfica:



4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La propuesta presentada es acogiendo la recomendación de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial y Gestión del Suelo, SOT; de acuerdo a la recomendación de la Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Tumbaco y en base al Informe emitido por la Agencia Metropolitana de Control (detallados en Antecedentes).
- La propuesta está realizada en base a la consolidación del sector, al estar las vías en su mayor parte consolidadas y aperturadas. Estas vías están adoquinadas, con aceras y poseen infraestructura pública: alcantarillado, agua potable y energía eléctrica.

| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 42 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1151-O

Resolución Nro. 022-CUS-2021 y

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O

PROPUESTA MODIFICATORIA TRAZADO VIAL RESOLUCIÓN C689

Sector Santa Lucía- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/162

- Según Informes de Regulación Metropolitana, se determina que son 7 predios colindantes a las calles propuestas que tendrían una posible afectación.
- Se a considerado los procesos administrativos aprobados, los cuales no se afectarían.
- La propuesta se pone en consideración de las diferentes entidades municipales: Secretaría de Concejo Metropolitano, Comisión de Uso y Gestión de Suelo, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Quito Honesto, Agencia de Control, SOT, para su análisis y pronunciamiento, de acuerdo a lo establecido en el cronograma remitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0756-O de fecha 06 de abril de 2021.
- Una vez de obtener el pronunciamiento respectivo por la entidades mencionadas, se procederá con la mesa de trabajo interinstitucional para establecer la propuesta final.
- Una vez concensuada la propuesta final, se realizará la respectiva socialización con los propietarios colindates al trazado vial, y se elaborará los planos respectivos para la presentación y aprobación mediante Concejo Metropolitano.

5. APROBACION DEL DOCUMENTO

| Nombre | Dependencia | Fecha de aprobación | Firma |
|-------------|-------------|---------------------|-------|
| F. Valencia | DGT | 06-05-2021 | |
| S. Salazar | TV | 06-05-2021 | |

Elaborado por:

Nombre:

Arq. Salomé Salazar

Cargo:

Jefatura de la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda

| | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| Elaborado por S. Salazar | Revisado por: F. Valencia | Fecha: 06/05/2021 | Página 43 de 43 |
|-----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|